

CIRCULAR 5/2021

**PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, emitió el siguiente acuerdo:

“....----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de abril de dos mil veintiuno.-----

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente, para dejar sin efecto el diverso acuerdo general del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, que se autorizó a los Magistrados Regionales Pedro Francisco Pérez Vázquez y Javier Valdez Perales, para que de manera temporal integraran la Sala Colegiada Penal; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **Primero.-** Que mediante acuerdo general tomado en sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (Circular 2/2021), publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 34, Tomo CXLVI, de fecha veintitrés de marzo citado, este Tribunal Pleno, al tenor de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, autorizó a los Magistrados Regionales Pedro Francisco Pérez Vázquez y Javier Valdez Perales, titulares de las Salas Regionales Reynosa y Victoria, respectivamente, para que, de manera temporal, junto con el Magistrado Oscar Cantú Salinas integraran la Sala Colegiada Penal, y de esta manera conocieran y resolvieran los asuntos competencia de la referida Sala Colegiada.-----

----- **Segundo.-** Que como al efecto quedó establecido, dicha medida se tomó en virtud de exigirlo así las necesidades del servicio, en razón de las vacantes generadas en la Cuarta y Sexta Salas Unitarias en Materia Penal, cuyos titulares, en unión del Magistrado de la Segunda Sala,

integran la Sala Colegiada Penal, conforme al punto Primero del acuerdo general del tres de junio de dos mil ocho (Circular 6/2008), modificado mediante el diverso del treinta y uno de marzo de dos mil nueve (Circular 5/2009), en relación con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

---- En ese sentido, tomando en cuenta que la vigencia del aludido acuerdo del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, quedó sujeta a que prevalecieran vacantes las referidas Cuarta y Sexta Salas Unitarias en Materia Penal, a las que con esta propia fecha se adscribieron, en ese orden, a los Magistrados Jorge Alejandro Durham Infante y Gloria Elena Garza Jiménez, actualiza el supuesto a cuya resolución quedó sujeta su vigencia.-----

---- Por tanto, se considera justificado que de modo expreso se deje sin efecto; lo que amerita se instrumente la circular correspondiente y que, para mayor difusión, se publique en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los estrados electrónicos, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----

---- Por anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 114, apartado A, fracciones VIII y IX, de la Constitución Política del Estado, 11, y 20, fracciones VIII y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se acuerda:-----

---- **Primero.-** Se deja sin efecto el acuerdo general dictado en sesión del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno (Circular 2/2021), a través del cual que se autorizó a los Magistrados Regionales Pedro Francisco Pérez Vázquez y Javier Valdez Perales, titulares de las Salas Regionales Reynosa y Victoria, respectivamente, para que, de manera temporal, junto con el Magistrado Oscar Cantú Salinas integraran la Sala Colegiada Penal.-----

----- **Segundo.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación; debiendo instrumentarse la circular correspondiente y para su difusión, publíquese en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, en los estrados electrónicos, así como en el Periódico Oficial del Estado.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Alejandro Alberto Salinas Martínez, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Jorge Alejandro Durham Infante, Hernán de la Garza Tamez, Gloria Elena Garza Jiménez, Jesús Miguel Gracia Riestra, José Luis Gutiérrez Aguirre y Omeheira López Reyna; siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe...” **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE
Cd. Victoria, Tam, a 13 de abril de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS

Lng